

## Contrato de adhesión - Ciclo escolar 2022

Entre el INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL – COLEGIO MARISTA CHAMPAGNAT – A-13, con domicilio en Montevideo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Representante Legal Dr. CARLOS RAÚL PALACIOS L.E. N° 4.448.253, en adelante “El COLEGIO” por una parte; y por la otra:

---

Primer responsable: Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ Documento y N°: \_\_\_\_\_  
Carácter: \_\_\_\_\_ Vive: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Te. Fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Email personal: \_\_\_\_\_

---

Segundo responsable Vive: \_\_\_\_\_ Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_ Carácter: \_\_\_\_\_  
Documento y N°: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_  
Te. Fijo: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Email personal: \_\_\_\_\_

---

En representación legal del alumno:  
Nombre: \_\_\_\_\_ Nacimiento: \_\_\_\_\_ Documento y N°: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Aspirante al nivel para el ciclo lectivo 2022

En adelante “LOS RESPONSABLES” celebran y suscriben el presente contrato de adhesión a los servicios educativos por el ciclo lectivo 2022, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Habiendo aceptado el Colegio la solicitud de reserva de vacante (\*) (matricula en caso de alumnos nuevos), se compromete a:

- Matricular al alumno, cuando se hubiesen cumplido las condiciones que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y en los plazos que ellas determinan, y el aspirante y los responsables hubiesen observado las normas del Sistema de Convivencia.
- Impartir la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que quedará matriculado según los planes oficiales en los que se encuentra incorporado el Instituto.
- Prestar los demás servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento y aquellos optativos que se ofrezcan y sean aceptados por los responsables.
- Realizar las evaluaciones respectivas y demás trámites que impone la normativa vigente.

(\*) *De corresponder, la devolución del importe abonado en concepto de reserva de vacante tendrá lugar únicamente a solicitud fundada de los responsables hasta el último día hábil del año lectivo en curso. Con posterioridad a dicho plazo, no se reintegrará suma alguna por ningún concepto. En caso de que el alumno adeude materias o vea comprometida su continuidad, no queda eximido del pago de la reserva de vacante.*

**SEGUNDA:** Los responsables deberán completar y firmar el presente contrato que, junto a la documentación que sea solicitada por cada nivel, perfeccionará la matriculación del alumno, quedando efectivizada la inscripción del mismo en los registros oficiales.

El presente contrato tiene vigencia para el ciclo lectivo 2022, prolongándose sus efectos hasta que el alumno rinda sus periodos de recuperación o las evaluaciones que correspondan al año para el curso que fuere matriculado. En consecuencia, la admisión de un alumno es exclusivamente para un ciclo lectivo y no obliga al Colegio a admitir la reinscripción de él para un ciclo lectivo diferente o posterior al del presente contrato.

El Colegio se reserva el derecho de admisión, pudiendo rescindir el presente si al momento del inicio del ciclo lectivo el alumno no reuniera todos los requisitos necesarios para acceder a la sala, grado o año según el nivel. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato el Colegio se reserva el ejercicio pleno del derecho a admisión y permanencia pudiendo separar del Instituto a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en el contrato o los reglamentos internos.

**TERCERA:** Los responsables y el alumno declaran conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el Sistema de Convivencia vigente y los programas de enseñanza que tienden al desarrollo integral del alumno, como también los aranceles y forma de pago establecida por el Colegio.

**CUARTA:** Los responsables declaran conocer y aceptar, y se obligan a cumplir y hacer cumplir por el alumno, los planes de estudio y reglamentaciones oficiales, las normas y disposiciones emanadas de la Dirección del Colegio y aquellas que en el futuro las autoridades nacionales y jurisdiccionales exigieren aplicar. Asimismo, aceptan y respetan las nuevas tecnologías utilizadas para la educación y seleccionadas por la Institución que consisten en plataformas digitales o aulas virtuales para administrar y conducir los procesos de enseñanza, aprendizaje y medios online de comunicación.

De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Proyecto Educativo Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2022, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. El colegio organizará los días, horarios, modalidades de clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades pedagógicas, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

**QUINTA:** Los responsables se obligan personal y solidariamente a abonar el arancel anual de enseñanza determinado para el ciclo lectivo 2022. Este será dividido en 10 cuotas mensuales y consecutivas de marzo a diciembre inclusive. Los importes y vencimientos son los informados en el anexo adjunto. Dichos valores podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las autoridades de aplicación y/o por cambios obligatorios de costos salariales o circunstanciales que modifiquen la realidad económica. Asimismo, durante el ciclo escolar 2022 se informará la modalidad de cancelación de las reservas de vacantes y aranceles para el ciclo escolar siguiente, como también la forma de pago del arancel anual de enseñanza.

Los aranceles de enseñanza que no se encuentren abonados a su fecha de vencimiento darán lugar a la aplicación de recargos por mora en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelación alguna (art. 886 Código Civil y Comercial de la Nación). Las facturas impagas tendrán un recargo mensual por intereses resarcitorios, que no excederá al de la tasa de descubiertos no autorizados del B.N.A., calculado sobre el total del capital adeudado. Los intereses se devengarán hasta la fecha en que se efectúe el pago del capital.

**SEXTA:** Toda vez que el Colegio asume la obligación de impartir enseñanza durante el ciclo lectivo 2022, cualquiera sea la modalidad derivada de circunstancias excepcionales, la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarse en cuotas. Por esta razón, no se podrá solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación que asume por el presente contrato, aun cuando por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de asistir al Colegio sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

**SÉPTIMA:** Las partes convienen de común acuerdo, que si por cualquier motivo o circunstancia el alumno no se matricula para el ciclo lectivo 2022, los responsables se obligan expresamente a efectuar la solicitud de pase a efectos de procurar brindar la escolarización en otro establecimiento educativo en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar desde el inicio del ciclo escolar.

**OCTAVA:** El Colegio acreditará la prestación del servicio educativo con la presentación de las constancias obrantes en los registros de la documentación oficial del mismo. Los responsables acreditarán el cumplimiento de la cláusula quinta con la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.

**NOVENA:** Para los casos de alumnos que necesiten la asistencia de un docente integrador, y toda vez que el Colegio carece de docentes especiales para aplicar a tal efecto, los responsables de esos alumnos se obligan a seleccionar, contratar y a pagar a su exclusivo cargo, el profesional que se desempeñe como tal, debiendo suscribir los documentos requeridos por el Colegio a fin de facilitar el ingreso de esa docente al Instituto. Los responsables también se comprometen a sostener la continuidad del docente integrador durante el ciclo lectivo. En caso de no cumplirse tal requisito, los responsables serán los encargados de resolver la situación en beneficio de la escolaridad de sus hijos.

**DÉCIMA:** El Colegio asigna a cada familia una única dirección de email donde se enviarán todas las informaciones, notificaciones, circulares institucionales, e incluso la facturación de los aranceles mensuales. Este email institucional es único y común para los responsables, debiendo éstos adoptar las medidas necesarias para lograr una comunicación fluida y eficaz para y con el Colegio.

Los responsables aceptan las plataformas digitales o aulas virtuales provistas por el Colegio para administrar y conducir los procesos de enseñanza y aprendizaje en un entorno web.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los responsables declaran conocer el texto de la ley 400 del año 2010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la morosidad en los aranceles escolares y sus derechos al respecto.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los responsables prestan conformidad para que el Colegio pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y redes sociales institucionales, en su anuario y en toda otra publicación o medio que considere adecuado educativamente.

**DÉCIMA TERCERA:** Los responsables se comprometen a participar activamente en el proceso educativo del alumno, incluyendo la obligación de mantener un contacto permanente con los docentes y directivos del cuerpo educativo, en forma directa o a través de las plataformas virtuales. En el caso que el alumno adquiera la mayoría de edad durante la ejecución del presente contrato, los padres/tutores continuarán siendo los principales referentes y responsables frente al Colegio para el cumplimiento de este convenio.

**DÉCIMO CUARTA:** Por el ciclo lectivo 2022 los descuentos institucionales por hermanos serán los siguientes: 2 hermanos 10% cada uno, 3 hermanos 15% cada uno, y más de 3 hermanos 25% cada uno. Éstos regirán únicamente sobre el importe del arancel escolar. En el caso de alumnos que gocen de varios descuentos, sólo se aplicará el que mayor ventaja le signifique. La Institución no otorga ningún beneficio o beca que se corresponda con la continuidad de los alumnos en caso de fallecimiento de algún progenitor, con excepción de la suspensión de la facturación de únicamente los aranceles mensuales por el resto del ciclo lectivo en que ocurra el suceso, y el derecho a un descuento del 75% (setenta y cinco por ciento) por el ciclo lectivo siguiente; quedando excluidos de los beneficios las reservas de vacante y/o matrículas anuales, y aranceles por actividades extraprogramáticas.

**DÉCIMA QUINTA:** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los arriba indicados, donde se consideran válidas todas las comunicaciones o diligencias que se practiquen. Asimismo, en caso de modificarse el domicilio especial y/o teléfono de contacto de alguno de los responsables durante la ejecución del Contrato, aquél estará obligado a comunicar dicho cambio dentro de los cinco (5) días de producido a la secretaria de cada nivel, de lo contrario se tendrán como válidas las notificaciones enviadas en el último domicilio denunciado.

**Toda vez que el sistema permite una sola firma, quien suscribe el presente contrato de adhesión y sus anexos, lo efectúa en representación y conformidad de ambos progenitores.**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Dr. Carlos Raúl Palacios  
Representante legal